

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 236

16 de marzo de 2009

Presentada por *la señora Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico que rinda un informe detallada a este Cuerpo sobre los servicios y equipos disponibles para las emergencias médicas que surjan en las facilidades de dicha Autoridad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para ordenar a la Comisión de Salud a que investigue la disponibilidad de equipos y los servicios disponibles en las facilidades de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico basado en un análisis profundo del informe a someterse por dicha Autoridad según ordenado por esta Resolución.

En días recientes ha fallecido una persona en las facilidades del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín luego de alegadamente sufrir un ataque cardiaco en uno de los terminales. La información recibida crea una preocupación genuina para este Senado. Este tema es muy importante, no solamente porque se trata de la protección a la vida ajena y la de nuestros visitantes y consumidores que viajan, visitan o trabajan en dicho aeropuerto, sino por la imagen nefasta que se brinda a los turistas que nos visitan. Debemos recordar que la industria turística es una de las principales, si no la principal de Puerto Rico. Las facilidades de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, y de sus agencias o departamentos son las puertas de entrada y salida de Puerto Rico y deben ofrecer una seguridad máxima a nuestros visitantes y nuestros viajeros.

Es preocupante que en unas facilidades de tanta importancia no haya los equipos o facilidades para brindar primeros auxilios o atender las emergencias médicas que son probables en las mismas.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de esta Asamblea Legislativa se ordena que se presente el informe sobre el tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de los Puerto de Puerto Rico que rinda un
2 informe detallada a este Cuerpo sobre los servicios y equipos disponibles para las
3 emergencias médicas que surjan en las facilidades de dicha Autoridad.

4

5 Este informe deberá incluir, pero no limitarse a, los equipos disponibles, personal
6 disponible, medidas preventivas y correctivas que se han tomado y considerado, un plan de
7 acción para los próximos cinco años, y toda la información relacionada con ese tema.

8

9 Este informe debe incluir las acciones llevadas a cabo o a llevarse a cabo por
10 Autoridad a nivel central y las acciones llevadas a cabo o a llevarse a cabo en cada una de las
11 facilidades, por separado.

12

13 La Autoridad de los Puerto de Puerto Rico deberá radicar su informe en el término de
14 30 días desde la aprobación de esta Resolución.

15

16 Sección 2.-Se ordena además a la Comisión de Salud a que investigue la
17 disponibilidad de equipos y los servicios disponibles en las facilidades de la Autoridad de los
18 Puertos de Puerto Rico basado en un análisis profundo del informe a someterse por dicha
19 Autoridad según ordenado por esta Resolución.

20

21 Sección 3.-La Comisión de Salud deberá presentar un informe sobre los hallazgos y
22 determinaciones de su análisis en 60 días luego de que se reciba el informe de la Autoridad de
23 los Puertos de Puerto Rico.

1 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.